RESOLUCION 146/2020
MINISTERIO DE SALUD

Garantizar la asistencia sanitaria acorde a la realidad actual.
Del: 19/03/2020; Boletín Oficial 20/03/2020

VISTO:
El Decreto Nº 1668-MS-2020 que declara el estado de Emergencia Sanitaria y adhiere a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en tanto resulte materia de competencia de la misma, y;
CONSIDERANDO:
Que al día de la fecha nuestra Provincia ha presentado sólo un caso positivo de infecciones respiratorias asociadas al virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus), notificadas por los establecimientos del sistema público de salud;
Que el Art. 2 del mencionado Decreto faculta al Ministerio de Salud a instrumentar y extremar la adopción de todas las medidas y acciones necesarias que deberán ser de aplicación inmediata y obligatoria por parte de los establecimientos sanitarios públicos y privados de la Provincia mientras subsista la situación sanitaria;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
La Señora Ministro Secretario de Estado de Salud
Resuelve:

Artículo 1°.- Garantizar la asistencia sanitaria acorde a la realidad actual.-
Art. 2°.- Garantizar la atención de la patología prevalente.-
Art. 3°.- Disponer que los establecimientos sanitarios públicos y privados deberán instrumentar dispositivos de atención para los pacientes considerados de riesgo, minimizando la circulación en espacios públicos y/o semipúblicos y/o privados afectados al servicio de salud en general (vgr. atención domiciliaria, adecuar espacios de consulta y horarios de consultas, consulta on line, consulta telefónica, sistemas para dispensar recetas, entre otros).-
Art. 4°.- Diferir las cirugías programadas a excepción de aquellas donde dicha acción pudiese significar un agravamiento y/o complicación de la patología de origen.-
Art. 5°.- Ordenar que los establecimientos sanitarios públicos y privados deberán garantizar la atención de las emergencias, urgencias y urgencias relativas, no pudiendo eximirse de dicha responsabilidad por causa alguna.-
Art. 6°.- Reubicar los recursos humanos de acuerdo a las necesidades del sistema para lo cual se podrá afectar y/o asignar diferentes tareas dentro de su competencia, donde se lo requiera.-
Art. 7°.- Los profesionales de la salud, responsables de los establecimientos sanitarios públicos y privados, responsables de atención al público y demás actores del sistema de salud deberán observar y cumplir acabadamente todo cuanto disponga y ordene la Jefe de Programa Hospital San Luis Dra. María José Zangla - DNI Nº 26.213.978 - MP-P. 871, en su carácter de Referente Provincial ante Nación en referencia al virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus).-
Art. 8°.- Hacer saber a todos los establecimientos sanitarios públicos y privados de la Provincia.-
Art. 9°.- Registrar, comunicar y archivar.-
Silvia Sosa Araujo

Copyright © BIREME Contáctenos